DICTAMEN N 010

REF: Expte E6-2021-489-E S/ Contratación Directa – Pedido de Inmunoglobulina ($28.700.000 – Rentas Generales) ----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno sobre el anteproyecto de resolución, agregado a fs. 16/17, por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa a la firma comercial LABORATORIO ELEA PHOENIX SA, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria decretada por DNU Nº 260/2020, adherida la provincia mediante Decreto Provincial 430/2020, y en virtud del Decreto Provincial Nº 1261/20 que prorroga la vigencia del Decreto Provincial Nº 48/2020; por un importe de pesos VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 28.700.000,00); para la adquisición de inmunoglobulinas fragmentos anti-SARS- COV2 30MG/ML, marca comercial COVIFAB 30MG/ML, por un total de 1.0000 unidades; siendo dicho trámite imputable a la partida presupuestaria – Jurisdicción 06- Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01/02, mediante la cual la Jefa del Servicio de Infectologia del Hospital Perrando presenta presupuesto de COVIFAB (suero equino hiperinmune) para el tratamiento de pacientes internados con SARS COV2 en el Hospital Modular.

A fs. 5 la Subsecretaria de Promoción de la Salud presta conformidad a la adquisición del suero equino.

COPIA DIGITAL

A fs. 6 la Subsecretaria de salud solicita a la Subsecretaria de Coordinación presupuestaria y financiera se realicen las gestiones necesarias para la adquisición del suero respectivo.

A fs. 09/10 se agrega cotización del Laboratorio ELEA PHOENIX SA de la inmunoglobulina fragmentos anti sars-cov-2 30mg/ml por 1.000 unidades, cuyo precio unitario es de $28.700.

A fs. 12 la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud informa que por el importe de la erogación solicitada y en conocimiento de los montos programados para el presupuesto 2021-fuente 10- rentas generales, se podrá efectivizar los solicitado.

A fs. 13 la firma mAbxience S. AU, establecimiento inscripto en ANMAT bajo legajo Nº 7436-EX2019-900050125-APN-DGA ANMAT y DI-2020-648-APN-ANMAT MS y titular del registro de Covifab, especialidad medicinal autorizada por el Ministerio de Salud bajo Certificado Nº 59.357 certifica bajo carácter de declaración jurada que Laboratorio ELEA PHOENIX SA es el distribuidor exclusivo para Argentina del producto previamente mencionado; acompaña a fs. 14 constancia de inscripción ante AFIP.

A fs. 18, Contaduría General de la Provincia informa que no tiene observaciones técnicas que formular para la continuidad del trámite.

A fs. 19 obra intervención de la Subsecretaria de Presupuesto.

A fs. 20 obra intervención favorable de la Dirección de Administración del Ministerio de salud Pública y de la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º), cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto Nº 1261/2020.

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud

COPIA DIGITAL

(OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional.

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones*".

El presente caso, también se encuadra dentro del mismo artículo (133) en el inc. *e) Las adquisiciones de bienes o servicios para los que exista un único proveedor según informes que certifiquen la exclusividad, cuando no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten.*

De las constancias de las actuaciones surge que se acreditaron los extremos establecidos en el inc. e) de la Ley 1092-A, siendo la firma Laboratorio ELEA PHOENIX SA la única autorizada por titular del registro de Covifab, para la distribución en Argentina del producto previamente mencionado (fs. 13).

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

COPIA DIGITAL

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

18-01-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia de Chaco

COPIA DIGITAL